

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Valentín García, Ramón Campa, José Abreo, Baldomero Castro y José López, fugados de cárcel de Quiroga, y cuyas señas son las siguientes: el primero, 1'560 metros de estatura, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, le faltan parte de los dedos de la mano derecha; el segundo, 1'665, pelo y cejas claros, cara redonda, nariz regular, con una cicatriz; el tercero, 1'775, pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz regular y cara redonda y afeitado; el cuarto, 1'505, pelo y cejas castaños, nariz regular, cara redonda y barba naciente, y el quinto, 1'773, pelo y cejas negros, ojos castaños, cara redonda y barba poblada.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Logroño 9 de Mayo de 1901.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo.**

MINAS

2444

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y veinticinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias con el título de «Emilio», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Cabeza Ribota, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata distante sobre 100 metros al E., de una peña que se encuentra en dicho paraje, y desde él se medirán al N., 300 metros; al S., otros 300; al E., 300, y al O., 500 metros, y levantando perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 3 de Mayo de 1901.

**Manuel Cojo.**

2446

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y diez y ocho minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Eugenio», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Solana de la Tejera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

no situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Solana de la Tejera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco cobrizo que existe en el arroyo y heredad de D. Ecequiel Pérez, y desde él se medirán 300 metros al O.; 200 al Norte; 200 al E., y otros 200 al Sur, y trazando perpendiculares por los extremos quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Mayo de 1901.

**Manuel Cojo.**

2447

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y diez y ocho minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 25 pertenencias con el título de «Teodora», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Hoyo de la Solana; lindante al E., con Peñalandión; al S., Hoyo grande; al O., con el pueblo, y al N., con San Pelayo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una heredad de Norberta Antón, y desde él se medirán 400 metros al E.; 100 al S.; 100 al O., y 400 al N., y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perí-

metro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Mayo de 1901.

**Manuel Cojo.**

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispone el Real decreto de 26 de Abril último, en su art. 15, que antes del 20 de Mayo corriente los actuales establecimientos de venta ó alquiler de contadores eléctricos pedirán la aprobación del sistema á que pertenecen los suyos, debiendo recaer la resolución antes del 8 de Junio próximo; mas para que esta soberana disposición tenga su debido cumplimiento, precisa con urgencia notoria el nombramiento del personal técnico que en las distintas provincias del Reino hayan de verificar y contrastar los referidos contadores.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 10 y 11 del Real decreto antes citado al regular la forma del nombramiento de los Verificadores, estableciendo las condiciones de preferencia que han de observarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie por la Dirección general del digno cargo de V. I. el concurso para la provisión de cuatro plazas de Verificadores de contadores de electricidad en Madrid y Barcelona y de una en las restantes provincias donde exis-



tieren industrias ó alumbrado eléctrico, con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de edad, acreditar la posesión de los derechos civiles y hallarse comprendido en cualquiera de los casos á que se refieren las condiciones de preferencia señaladas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último.

Segunda. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del Gobernador civil de la provincia en la cual pretendan ejercer el cargo de Verificador de contadores de electricidad.

A la solicitud acompañarán:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificación del Registro Central de penados, ó, en su defecto, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal de la población donde residieren.

c) Títulos académicos ó administrativos que acrediten la calidad de Ingeniero, Doctor ó Licenciado en Ciencias físicas, ó, en su defecto, testimonios notariales de los mismos, debidamente legalizados.

—) Los individuos del Cuerpo de Telégrafos acreditarán esta cualidad por los títulos administrativos de sus cargos.

Los peritos mecánico-electricistas, en los concursos especiales que para ellos se anuncien acreditarán su condición por el título ó certificado de aptitud expedido por la Escuela Central de Artes é Industrias, y los que no poseyesen este título ó certificado, mediante los documentos que justifiquen cumplidamente su capacidad.

d) Además de los documentos expresados, presentarán los aspirantes cuantos estimen pertinentes para que pueda graduarse entre ellos la prelación á que se refieren las condiciones de preferencia establecidas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril ya citado.

Tercera. El plazo para la presentación de las solicitudes documentadas en las Secretarías de los Gobiernos civiles será de quince días improrrogables, á contar desde la fecha de publicación del anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Cuarta. Terminado el plazo, los Gobernadores civiles cursarán con toda urgencia las solicitudes documentadas á la Dirección general, acompañando la lista de aspirantes, colocando á éstos en ella según las condiciones de preferencia preceptuadas en el antedicho Real decreto.

Quinta. Con las solicitudes y listas recibidas de cada provincia, el Negociado de Industria instruirá los oportunos expedientes para la provisión de las plazas en cada una de aquéllas, y dada cuenta por la Dirección al Ministro, nombrará éste á los aspirantes que á su juicio, y dentro de las condiciones de preferencia establecidas, reúnan mejores aptitudes para el desempeño del cargo.

Sexta. Terminado el concurso, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá á los respectivos Gobiernos civiles, juntamente con el traslado de la Real orden del nombramiento del Verificador, las solicitudes y documentación de los demás aspirantes, para que estos puedan recogerlos de las Secretarías de aquellos Centros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

**Industria.**

Vista la Real orden de esta fecha, esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado en la misma, ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* el siguiente

ANUNCIO

Debiendo proveerse por concurso cuatro plazas de Verificadores de Contadores de electricidad en Madrid, otras cuatro en Barcelona y una en cada provincia de las que en la actualidad tengan establecido en su territorio industrias ó alumbrado eléctrico, se anuncia por el presente su provisión á concurso entre Ingenieros, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos que se hallen en posesión de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto de 26 de Abril último, y por la Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en la forma prevenida por la Real orden citada, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias donde aspiren á ejercer el cargo, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Director general, Miguel Manuel Gómez Sigura.

(*Gaceta* del 5 de Mayo)

**COMISIÓN PROVINCIAL**

SESIÓN DE 22 DE MARZO DE 1901.

En la ciudad de Logroño á veintidós de Marzo de mil novecientos uno, siendo la hora de las once, se reunieron bajo la presidencia del señor D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Diputados... Sr. Zapatero.  
» La Riva.  
» Sáenz de Tejada.  
Secretario... Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó imponer la multa de cien pesetas á los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Enero, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados documentos, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar, remitiendo al Sr. Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó conminar con la multa de cien pesetas á los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Febrero último, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para su envío, remitiendo al Sr. Gobernador una relación de los que se encuentran en descubierto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinada la instancia suscrita por D. Felipe Somalo, vecino de Baños de río Tobía, solicitando se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, fecha 15 de Abril último, por el que se varió el número de Concejales que corresponde elegir á cada uno de los dos distritos en que se halla dividido aquel término municipal:

Resultando que el Ayuntamiento de Baños de río Tobía, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Abril de 1900, y á propuesta del Sr. Presidente, acordó por unanimidad aumentar el número de Concejales al primer distrito y disminuirlos al segundo, fundándose para ello en lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, artículo 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y art. 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre del mismo año, en atención á que en el primer distrito aparecen 108 electores y en el segundo 69:

Resultando que hasta la promulgación del Decreto de 5 de Noviembre de 1890, el Municipio de Baños de río Tobía se componía de siete Concejales, aumentándosele por la escala contenida en aquella disposición has-

ta ocho, por constar de 801 á 1000 residentes, y al asignar el número de Concejales que habían de corresponder á cada uno de los dos distritos, se señaló á cada uno el número de cuatro, verificándose desde aquella fecha la elección para la renovación bienal, cubriendo en cada uno de ellos las dos vacantes que corresponden:

Resultando que publicado el acuerdo de que queda hecha referencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 de Junio de 1900, D. Felipe Somalo, vecino de aquella villa, recurrió al Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 24 de Julio de dicho año, y D. Eugenio Ortiz, de la misma vecindad, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, con fecha 23 del mismo, solicitando ambos se deje sin efecto dicho acuerdo:

Resultando que remitida á informe de la Alcaldía la instancia de D. Felipe Somalo, ésta lo emite manifestando que se ha asignado un Concejal más al primer distrito por contar con 108 votos y por suponer que la mayoría debe tener alguna preeminencia, según lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Considerando que si bien la instancia ha sido dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia, y la resolución del asunto que la motiva compete á la Diputación, según determina el artículo 38 de la ley Municipal, ha de estimarse bien interpuesta la reclamación, por haberlo sido ante autoridad que ostenta el carácter de Presidente nato de la expresada Corporación:

Considerando que con la división de distritos y asignación de Concejales establecida desde el año 1890, hallanse cumplidos los preceptos legales contenidos en el artículo 43 de la ley Municipal, que determina que cada Colegio nombrará el número de Concejales que le corresponda proporcionalmente al de sus electores, y el art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, que establece se asignará en todo caso mayor número de Concejales al distrito municipal que resulte con mayor número de secciones, lo que no sucede en el pueblo de Baños de río Tobía, que cuenta dos distritos con una sección única cada uno:

Considerando que según determina el apartado 3.º, art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, cada distrito municipal tiene votación propia, y de mantenerse el acuerdo del Ayuntamiento aumentando un Concejal más al primer distrito y disminuyéndolo en el segundo, tendría que verificarse las renovaciones bienales eligiendo en unas en el primer distrito tres Concejales y dos en el segundo, y en otras, dos y uno respectivamente, lo que originaría al menos en la primera que se llevara á cabo, la prórroga ó disminución en las funciones de algún Concejal:

Considerando que según el párrafo 1.º, art. 39 de la ley Municipal hecha



la división municipal no podrá alterarse hasta pasados dos años por lo menos, y solo en el caso de que en el transcurso del tiempo no correspondan á las condiciones y circunstancias que se tuvieren en cuenta al hacer aquella división.

Considerando que el pueblo de Baños de río Tobía, no ha sufrido alteración alguna que se refiera al número de Concejales ni al de residentes que haya dado margen á que la designación de distritos y número de Concejales que á cada uno corresponden se varíe en forma alguna, teniendo en cuenta la urgencia del caso por la conveniencia de que se halle resuelto antes de que tenga lugar la renovación bienal de Ayuntamientos, que según el estado de derecho vigente han de llevarse á cabo en el mes de Mayo próximo, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Baños de río Tobía, quedando por lo tanto asignado á cada uno de los dos distritos municipales de que se compone, cuatro Concejales y haciéndose la renovación bienal ordinaria eligiendo dos por cada uno de ellos.

Accediendo á lo solicitado por los acogidos Canuto San Martín y Raimundo Pérez, se acordó la salida definitiva de los mismos de la casa de Beneficencia.

Se acordó previa la instrucción del oportuno expediente, desestimar una instancia de Pedro Miguel Andrés, vecino de Munilla, solicitando sacar de la casa de Beneficencia á la expó-sita Gregoria Santo Tomás.

Se acordó conceder la gratificación de veinticinco pesetas por haber contraído matrimonio á la expó-sita Manuela de la Circuncisión, vecina de Pradejón.

Examinada una instancia de María Jesús Herrero y Pérez Aradros, viuda, vecina de Arnedo, en la que solicita el ingreso en el Asilo provincial en unión de sus cuatro hijos, Martín, Justo, Cesáreo y Laureana Pascual Herrero, menores de ocho años.

Visto el informe de la Alcaldía, se acordó acceder á lo solicitado previo reconocimiento facultativo y dispensándoles del riguroso turno.

Vista una instancia de D. Félix Pellejero y su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Fernández, vecinos de Munilla, solicitando sea nuevamente ingresada en el Asilo provincial la expó-sita Gregoria Santo Tomás, que desde el año 1890 la han tenido en su compañía, se acordó su ingreso definitivo en dicho Establecimiento.

Examinada una instancia de Zacarías Pérez, vecino de Arnedo, solicitando el ingreso en el Manicomio provincial de su hermana Miguela Pérez Alfaro, viuda, de la misma vecindad, la cual se halla padeciendo de enagenación mental, así como también del ingreso en el Asilo provincial de una hija de esta llamada Basilia Serranc, de edad de nueve años.

Vistos los documentos que se acompañan á dicha instancia en los que se justifican su demencia y pobreza, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente, ingresando la Miguela en el Manicomio para ser sometida á observación y su hija Basilia en la casa de Beneficencia, dispensándola del riguroso turno.

Examinados los documentos que á virtud de acuerdo de 20 de Diciembre próximo pasado se remitieron á la Alcaldía de Cervera del río Albama á fin de que se justificaran varios extremos relativos al demente Lorenzo Jiménez Jiménez, de la misma vecindad, y resultando que aun cuando de la certificación de pobreza expedida por la Alcaldía aparece su difunto padre con una riqueza de ocho pesetas por el concepto de territorial, esto no es suficiente para el sostenimiento de la familia, se acordó el ingreso del presunto demente en el Manicomio provincial á fin de que pueda ser sometido á observación.

Visto un oficio del Sr. Director de la casa de Beneficencia, interesando se le autorice para la adquisición de herramientas y materiales que son necesarias proveer á los Vigilantes albañiles de dicho Establecimiento.

Visto el informe favorable del señor Arquitecto provincial, se acordó autorizar á dicho señor Director para adquirir las herramientas y materiales contenidos en la nota pasada al efecto y que importan las primeras 34'50 pesetas y los segundos 359'55, ó sea en junto 394'05 pesetas que serán satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del señor Administrador del Correccional, haciendo presente la necesidad y urgencia de proceder al blanqueo de dicho Establecimiento, cuya operación para que resultara más económica, podía llevarse á efecto por los mismos penados, se acordó practicar el blanqueo del Correccional, aprovechando los servicios de los corrigendos, pero bajo la inspección y dirección del señor Arquitecto provincial.

Visto un oficio del Sr. Administrador del Correccional, participando que en virtud de la autorización que le fué concedida al efecto, ha adquirido 620 kilogramos de paja de maíz con destino á los gergones de los penados de aquel Establecimiento, ascendiendo con los portes del ferrocarril á la suma de 79 pesetas 45 céntimos, se acordó aprobar dicha nota de gastos y que su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Visto un atento B. L. M. del señor Presidente de la Comisión organizadora del festival que ha de tener lugar el día 25 del presente mes á beneficio de la Caridad Logroñesa y de la Cocina Económica, solicitando se conceda algún regalo que sirva de premio en dicho festival, se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para

adquirir un objeto de arte, cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Examinada una instancia de doña Concepción Mateo, viuda de D. Rafael Arias, Oficial 1.<sup>o</sup> de Presupuestos, jubilado que fué de esta Diputación, suplicando se le conceda lo que en casos análogos se acostumbra para los demás empleados al ocurrir su fallecimiento; se acordó consignar en acta el sentimiento que ha causado á esta Corporación el fallecimiento de tan antiguo empleado y satisfacer á su viuda el haber correspondiente al mes de Marzo en que ocurrió el fallecimiento.

La Comisión se enteró con agrado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber tomado posesión de dicho cargo y ofreciendo su cooperación para cuanto al servicio público se refiera, y el testimonio de su consideración personal, acordando corresponder á dichos ofrecimientos y reiterándole el testimonio de la consideración personal más distinguida de todos sus Vocales.

Igualmente quedó enterada del atento oficio del Excmo. Sr. Director general de Administración, participando haber tomado posesión de dicho cargo y ofreciendo su cooperación en cuantos asuntos se relacionen con el servicio público, á la vez que el testimonio de la más distinguida consideración personal.

Ligado dicho Sr. con vínculos de intereses y afectos hacia esta provincia, se acordó felicitarle calurosamente por su designación á tan elevado cargo, corresponder á los ofrecimientos que hace, y ofrecerle el testimonio de la más distinguida consideración personal de todos y cada uno de los Vocales que la componen de la que participan los demás Sres. Diputados.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Diputado provincial en funciones de Ordenador de pagos de la Diputación D. Martín Navasa, se acordó concederle quince días de licencia para ausentarse de la capital y rogar al señor Diputado D. Alejandro Ureta, se presente á hacerse cargo de la referida Ordenación de pagos.

Examinada una comunicación del Sr. Médico Director del Manicomio provincial acompañando la dimisión presentada por el Practicante de dicho Asilo D. Santos Marín, y rogando se nombre persona que sustituya á aquel en sus funciones con carácter de interinidad; se acordó: 1.<sup>o</sup> Admitir la renuncia que del cargo de Practicante del Manicomio provincial ha presentado D. Santos Marín. 2.<sup>o</sup> Solicitar autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación para proveer la vacante, cumpliendo lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 20 de Mayo de 1896, significándole que el sueldo asignado á dicha plaza es el de dos pesetas diarias; y 3.<sup>o</sup> Nombrar para que la desempeñe

con carácter de interinidad á D. Manuel Mayoral, vecino de Sotés.

Se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para que pueda nombrar el personal temporero que considere necesario para auxiliar el de la Secretaría de la Diputación en los trabajos extraordinarios del juicio de exenciones y revisión de expedientes en el reemplazo actual, pudiendo así bien decretar su cese cuando lo crea mas conveniente.

Vista la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, importante 78 pesetas por la adquisición de ciento cuatro ciruelos claudios, suministrados por don Pedro Ibáñez y Compañía, vecino de Nalda, y que han sido plantados en los terrenos inmediatos á la casa de Beneficencia, se acordó aprobar dicha cuenta y que su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Vista una comunicación del Alcalde de Anguciana solicitando se le concedan seis plantones de plátanos procedentes del vivero provincial para el servicio de aquel Ayuntamiento, se acordó significar á dicho Alcalde no es posible acceder á lo solicitado por no existir en el vivero los plantones que interesa.

De conformidad con lo prevenido en el art. 97 de la ley Provincial, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Expediente instruido por el Ayuntamiento de Ribas, solicitando autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto.

Idem el instruido con motivo de la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Uruñuela, para la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego.

Recurso interpuesto por D. Toribio Rubio Vicente contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en virtud del cual se desestimó el retracto solicitado por el mismo relativo á una casa de su propiedad y que fué embargada al recurrente en expediente de apremio.

Expediente relativo á la provisión de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Se levantó la sesión.— El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 1901.

En la ciudad de Logroño á veinticinco de Abril de mil novecientos uno, y siendo lo hora de las once, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. Mauricio Ulargui, Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Martín Navasa, D. Lorenzo Peláez, D. Joaquín Rubio y D. Lorenzo de Cura, á los cuales corresponde formar parte de esta Comisión provin-



cial y con asistencia del Secretario D. Fermín Galo Eguíluz.

El Ilmo. Sr. Gobernador Presidente abrió la sesión y dirigió un cariñoso saludo á todos los Sres. Diputados ofreciéndoles todo su concurso y apoyo para el buen servicio público así como el testimonio de su consideración personal más distinguida.

El Sr. Ulargui, en su nombre y en el de los demás Sres. Vocales de la Comisión, manifestó tenía el mayor gusto en corresponder á los valiosos ofrecimientos que se había dignado hacer el Sr. Gobernador Presidente.

La Comisión quedó enterada del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 de Marzo.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1897 se acordó fijar para formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento los turnos siguientes:

*Primer turno.*

Don Martín Navasa.

» Joaquín Rubio.

*Segundo turno.*

Don Lorenzo Peláez.

» Lorenzo de Cura.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1875, se acordó para que tenga lugar el nombramiento de un Sr. Diputado Vocal de la Comisión provincial que forme parte de la Junta provincial de Instrucción pública, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la siguiente

*Terna.—Primer lugar.*

Don Martín Navasa.

*Segundo lugar.*

Don Joaquín Rubio.

*Tercer lugar.*

Don Lorenzo Peláez.

Se acordó encargar del régimen interior de las oficinas de la Diputación al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

A propuesta del Sr. Gobernador Presidente y por unanimidad, se acordó proponer á la Diputación se sirva designar Diputados que inspeccionen y se hallen al cuidado de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, entendiéndose esto sin perjuicio de las facultades que la ley otorga á la Comisión provincial, de cuyo acuerdo dará cuenta á la Diputación el Sr. Gobernador en la sesión del día de hoy.

Se acordó dar conocimiento de la constitución de la Comisión provin-

cial á los señores representantes en Cortes de la provincia, Comisiones provinciales, Ayuntamientos y Autoridades de la provincia.

Se acordó celebrar sesión el día 6 de Mayo, la cual dará principio á las once.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HARO

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Enero de este año.*

SESIÓN DEL DÍA 18.

(CONCLUSIÓN)

Previamente examinadas por la Comisión de Hacienda se leen y aprueban varias cuentas de servicios municipales.

Con motivo de la concesión de aguas hecha á la Sra. Viuda de Iturriagaitia, se acuerda proponer á esta señora la instalación por su cuenta de una fuente en los jardines de la Vega, reintegrándose con la cantidad que debe satisfacer al Ayuntamiento y que la Comisión de obras estudie este asunto.

La sesión del día 23 no se celebró por falta de número legal de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Angel Landa, solicitando autorización para construir un edificio en el solar de su propiedad sito en la calle del Jurado.

Fueron aprobadas el acta de recepción provisional de la obra de reparación del muro de la calle de la Atalaya, y su liquidación, importante la cantidad de 660 pesetas, acordando su abono al contratista.

En vista de la denuncia del señor Arquitecto, se acuerda reparar una pared del edificio cuartel.

Aprobado el pliego de condiciones para el arrendamiento del edificio del Teatro, se fija la subasta para el 4 de Febrero próximo.

Puesto á discusión el asfalto y adoquinado de las vías públicas, se acuerda formular una exposición al vecindario fijando las condiciones por las que puede prestar dinero al Municipio para la ejecución de ambos proyectos.

Se nombró interinamente á D. Marcos Santamaría para desempeñar el

cargo de peón de obras por administración.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes á las plazas gratuitas en la Academia mereantil, se indicará al Sr. Director que sólo se ha solicitado una por D. Manuel Espinosa.

Denunciado por el Sr. Arquitecto el mal estado del tejado de la capilla del Cementerio, se acuerda ejecutar las reparaciones necesarias.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto, se concede á D. Victoriano García la licencia que solicitó en la anterior con las condiciones que en él se fijan.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto sobre la instancia presentada en la anterior por don Alejandro Ogazón, se accede á lo solicitado con las condiciones que se determinan.

Se concede pensión de lactancia en el turno preferente á D. Fidel Ibañez, y en el ordinario á D. Eugenio Arnáez.

Habiendo ofrecido plantones el señor Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, se dispuso que la Comisión de policía rural pase á verlos y adquiera los que considere necesarios, y establecer un vivero en el término del Viano.

Pasa á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de don Primitivo Gallego, solicitando autorización para el tendido de cables de fluido eléctrico de la Sociedad «Electro-Labastida» que representa.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes corriente.

SESIÓN DEL DÍA 27

En la forma determinada por los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo, se procedió á la rectificación del alistamiento formado el día 11 del actual, previa lectura del mismo.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprobaron las actas de las dos anteriores.

Pasa á informe de la Comisión de obras con el Sr. Arquitecto una instancia de D.ª Emilia Moneo, solicitando autorización para ejecutar las obras de recogida y conducción de las aguas sobrantes que se le han concedido á su fábrica del cerrado.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto sobre la instancia presentada en la anterior por don Angel Landa, se accede á lo solicita-

do con las condiciones que se determinan.

Presentada la exposición para dirigir al vecindario con las condiciones para la contratación de un préstamo de cien mil pesetas con el que pueda llevarse á cabo las obras de adoquinado y asfaltado de las vías públicas, previa discusión, se acuerda que la Comisión de obras y Arquitecto estudien el proyecto en cuanto á su extensión y ejecución, y la de Hacienda lo estudie en su parte económica para conseguir los mayores beneficios á los intereses municipales.

Se acuerda abonar á razón de tres pesetas diarias á los empleados que tuvieron las Comisiones del Censo de población en sus respectivas Secciones.

Atendiendo á la enfermedad que ha padecido el conserje del cementerio, se acuerda abonarle los jornales que éste ha satisfecho á un obrero que hizo sus veces durante aquella.

Se adicionará una cláusula al condicional para el arrendamiento del Teatro por la que el Ayuntamiento pueda disponer de él en actos oficiales.

Se encarga al Sr. Arquitecto rectifique los proyectos de alcantarillado en las calles de D. Ciriaco Aranzadi y de San Felices, para disponer de su ejecución.

Se autoriza al Sr. Sindico para que emplee la grava en el arreglo del Puente.

Se dispuso hacer en época oportuna una poda en el arbolado de los paseos de la Vega.

Haro 13 de Abril de 1901.—Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arturo Marcelino.

Aprobado en sesión de ayer, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Arturo Marcelino.—Fermín Bañares, Secretario.

ANUNCIO OFICIAL

El día tres del corriente desapareció de esta localidad una yegua de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de la misma, Pablo Martínez Abad.

*Señas de la yegua.*

Edad, de seis á siete años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, esquilada, tiene un lunar ó estrella blanca en la frente y otra igual en una de las patas; va en pelo.

Valgañón 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Eustasio Corral.